REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE MODIFICACIONES EN LAS NORMAS PARA EL AÑO ESCOLAR 2022

Nta. Ref.: RR.158.2022-Normas Escolares año 2022

Asunto: Modificación de documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad para el año escolar 2022 en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

Norma: Resolución Ministerial N°108-2022-MINEDU

Fecha: Lima, 8 de marzo de 2022

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que el día de hoy, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N°108-2022-MINEDU que modifica el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial Nº531-2021-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial Nº048-2022-MINEDU.

Entre las principales modificaciones destacan:

a) **La prioridad en la prestación del servicio educativo la tiene el tipo de servicio presencial.** El tipo de servicio semipresencial únicamente se brinda cuando las condiciones no permiten el tipo presencial.
b) Presencial. Servicio educativo en horario regular de lunes a viernes con la presencia física del docente y de los estudiantes. Se dará en las instituciones o programas educativos donde los estudiantes no excedan el aforo máximo permitido y pueden asistir diariamente cuidando el distanciamiento físico (1 metro)
c) Semipresencial. Servicio educativo que combina momentos de trabajo a distancia y presencial cubriendo cinco (5) días a la semana. El horario se determina a partir de las características y condiciones de las instituciones y programas educativos.

d) A distancia. Este servicio educativo se prestará de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el MINSA, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los estudiantes. En este tipo de servicio, el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes.
e) **Rutina para el consumo de alimentos** Cada estudiante consumirá los alimentos que trae desde su hogar, para lo cual se guardará una distancia física de un (1) metro, en un espacio abierto, con acompañamiento de una o un docente como parte de una hora pedagógica
f) **Descarte de sintomatología e identificación de casos.** Es recomendable que antes de reiniciar el servicio educativo con algún grado de presencialidad, así como de manera rutinaria una vez iniciadas las clases, la institución o el programa educativo identifique a las personas o a las redes de personas con un diagnóstico confirmado de COVID-19. Para ello, el empleador de la Institución Educativa gestionará ante las autoridades sanitarias correspondientes las pruebas de despistaje de COVID-19 para todo el personal educativo, sean moleculares o de antígeno.

También destaca que mientras dure el estado de emergencia sanitaria, quedan suspendidos los desfiles escolares, actuaciones y formaciones durante la jornada escolar, así como todo tipo de reunión que implique concentración y/o aglomeración, salvo el deporte.

Para las reuniones con las familias deben priorizarse los canales remotos.

Toda la comunidad educativa, deberá acreditar el esquema completo de vacunación, contra la COVID–19, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Héctor Zúñiga